



GMDN.AS.LEG.(P) N° 6855/1048/3

REF.: (1) Oficio N° 112/19/2025, de la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, de fecha 07 de mayo de 2025.

(2) CJE CGGERM/CIMI DEPTO II (P) N.° 6800/56631/GMDN., de fecha 31 de julio de 2025.

OBJ.: Remite respuesta.

SANTIAGO, 26 AGO 2025



DE MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

A PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante oficio (1) de la "Referencia", la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, se dirigió a esta Secretaría de Estado solicitando informar acerca de las reglas de uso de la fuerza que se han entregado a las unidades destinadas a la protección de los centros nucleares del país.

En consideración a lo anterior, la Secretaría General del Ejército de Chile ha emitido respuesta por medio del documento (2) de la "Referencia", el cual se adjunta para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL


VGA/LSL/stp
Distribución:

1. PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.
2. AS.LEG.GMDN. (C.I.)
3. AS.JUR.GMDN. (C.I.)
4. GMDN. (Archivo)

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE

EJEMPLAR N.º 14 / HOJA N.º 2 /

CJE CGGERM/CIMI DEPTO II (P) N.º
6800/56631/GMDN.

OBJ.: Informa antecedentes para atender presentación efectuada por la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, relacionada a las reglas de uso de la fuerza que se han entregado a las unidades destinadas a la protección de los centros nucleares del país.

REF.: 1) Oficio GMDN. AS. LEG. (P) N.º
6855/1048/1 de 19MAY2025.

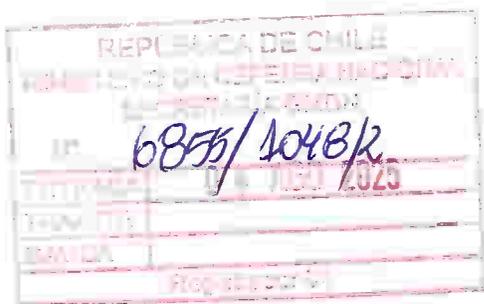
2) Ley N.º 18.302 “De Seguridad Nuclear” de 02MAY1984.

3) Decreto Ley N.º 1.507 “Traspasa Centro de Estudios Nucleares del Ejército (CENE) a la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)” de 1976.

4) Protocolo de trabajo entre la CCHEN y el Regimiento de Policía Militar N.º 1 “Santiago” (RPM N.º 1 “Santiago”) para la vigilancia militar de las Instalaciones Nucleares de 31DIC2024.

5) Decreto Supremo N.º 8 que “Establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica” de 22FEB2020.

6) Oficio CJE EMGE DOE (R) N.º
2024/3056 de 28MAY2020.



SANTIAGO, 31 JUL 2025

DEL SECRETARIO GENERAL DEL EJÉRCITO

A LA COORDINADORA DEL GABINETE DE LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

1. Por documento señalado citado en “Referencia 1)”, se solicitó antecedentes para atender el requerimiento efectuado por la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, relacionado a las reglas de uso de la fuerza que se han entregado a las unidades destinadas a la protección de los centros de estudios nucleares.

2. Al respecto, cabe mencionar que mediante ley de “Referencia 2)” se establece, en sus artículos 1º y 2º, las responsabilidades como entidad reguladora de la CCHEN, la que debe regular la supervisión, control y fiscalización de las actividades relacionadas con el uso de la energía nuclear, instalaciones, sustancias nucleares y materiales radioactivos, así como, prevenir la apropiación indebida y uso ilícito de la energía, sustancias e instalaciones nucleares; y de asegurar el cumplimiento de los acuerdos o convenios internacionales sobre la materia.

En el mismo orden de ideas, en su artículo 12, se establece que *“Para prevenir los daños que pudiesen derivarse del hurto, robo o pérdida de sustancias nucleares, las instalaciones, plantas, centros y laboratorios nucleares deberán estar dotadas de los medios de protección física, y su explotador adoptará las medidas de seguridad que exigen los reglamentos y, en cada caso, la autorización.”* (sic). Cabe destacar que, en el caso de Chile, la CCHEN se constituye como “regulador” y, a su vez, “explotador” para todos los efectos legales.

3. Asimismo, mediante el decreto ley de “Referencia 3)”, en su artículo 5º, se declara recintos militares a las instalaciones nucleares de la CCHEN, otorgando la responsabilidad de la vigilancia militar a la Comandancia de Guarnición, tarea que, a su vez, es delegada al RPM N.º 1 “Santiago”.
4. Por documento de “Referencia 4)”, se suscribe el protocolo entre la CCHEN y el RPM N.º 1 “Santiago”, en el que se especifica el marco regulatorio precedente, así como, la denominación de protección física a *“la prevención y detección de, en respuesta a, robo, sabotaje, acceso no autorizado, transferencia ilegal y otros actos maliciosos involucrando materiales nucleares y otras sustancias radioactivas y sus instalaciones asociadas”*, para lo cual, el Ejército ha desempeñado funciones complementarias de vigilancia perimetral y funciones principales de control de acceso y resguardo de las instalaciones de categoría I y II, mientras que la CCHEN ha desarrollado el control interno de las instalaciones.
5. Es dable destacar que, mediante el decreto de “Referencia 5)”, se “Establece las Reglas de Uso de la Fuerza (RUFs) para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional de Sitio, Emergencia y Catástrofe”, lo que no es aplicable al caso, toda vez que éstas son aplicables exclusivamente a los estados antes indicados y que las instalaciones de la CCHEN son consideradas recintos militares, conforme a documento de “Referencia 3)”.
6. Sin embargo, se hace presente que los procedimientos de seguridad de instalaciones militares se encuentran contenidos en el documento de “Referencia 6)”, en el cual se incide que el uso de la fuerza solo es posible ante una agresión inminente y siempre que ésta se adecúe a los criterios de gradualidad, proporcionalidad y racionalidad que impone la ley.
7. Finalmente, se informa que los documentos de “Referencia 4) y 6)” tienen la clasificación de reservados, amparados en la Ley N.º 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública”, en su artículo 21 N.º 3, por lo cual, no pueden ser difundidos, toda vez que se vulnera la seguridad militar y la Defensa Nacional.

Saluda a Ud.



(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. GMDN ✓
2. JEMGE (C/I)
3. CGGERM/CIMI (C/I)
4. AUGÉ (C/I)
5. DOE (C/I)
6. RPM N.º 1 "Santiago" (C/I)
7. CJE SGE DAI b (Archivo)

7 Ejs. 2 Hjs.

CGERM-CIMI/DEPTOII/TCLJIG